Nostra Veu) consta inscrita en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears mediante la Resolución del Consejero de Presidencia de 26 de julio de 2010.

3. Esta asociación tiene por finalidad, entre otras, representar el colectivo de usuarios de salud mental ante las administraciones y contribuir a mejorar la asistencia sanitaria especializada, la rehabilitación psicosocial y laboral y la inserción social con la promoción de la creación de servicios, centros, programas u otros dispositivos que presten una atención de calidad a las personas que padecen una enfermedad mental y a sus familiares.

4. Mediante un oficio de 27 de febrero de 2012, el presidente de la asociación se ha dirigido a la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social adjuntando la documentación que figura en el expediente y solicitando formalmente un espacio en el Casal Ernest Lluch para desarrollar sus funciones.

5. En fecha 29 de febrero, la Secretaria General de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social ha firmado una memoria explicativa que emite un informe favorable sobre la cesión de un espacio en el Casal Ernest Lluch en favor de la Asociación Balear de Usuarios de Salud Mental y Familiares (La Nostra Veu).

6. A la vista de la memoria, la Consejera de Salud, Familia y Bienestar Social ha propuesto al Consejero de Administraciones Públicas el inicio del expediente.

7. En fecha 28-03-2012, el Consejero de Administraciones Públicas ha resuelto, a propuesta de la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas, el inicio del expediente.

8. Consultado el Ayuntamiento de Palma sobre si considera que la finalidad y las funciones de la Asociación que nos ocupa figuran dentro de los usos previstos en el convenio de cesión este ha informado favorablemente imponiendo algunas condiciones que se reconocen en la presente resolución.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 63, 64 i 87 g de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

2. Los artículos 128, 129 i 130 del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

3. El Decreto 10/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de junio).

4. El Decreto 11/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de junio).

5. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de junio), modificado por el Decreto 23/2011, de 5 de agosto (BOIB núm. 119, de 6 de agosto) y el Decreto 33/2011, de 4 de noviembre (BOIB núm. 166, de 5 de noviembre).

6. El Decreto 81/2011, de 22 de julio, por el cual se nombra la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas de la Consejería de Administraciones Públicas (BOIB núm. 112, de 23 de julio).

**Propuesta de resolución**

Propongo al Consejero de Administraciones Públicas que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Autorizar la cesión de uso gratuita y temporal de un despacho de 11,47 m2, con derecho de uso de los elementos comunes con el resto de entidades cesionarias, en la tercera planta del inmueble situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, en favor de la Asociación Balear de Usuarios de Salud Mental y Familiares (La Nostra Veu) (SENDE 696/2012).

2. Establecer, para la cesión, las características siguientes:

a) La asociación no podrá realizar actividades lucrativas.

b) La cesión gratuita de uso se hace por un período de cuatro años prorrogables por iguales períodos de tiempo de forma expresa hasta agotar, como máximo, los veinte años que prevé la legislación vigente. El plazo comienza a contar desde el día siguiente de la firma del acta de entrega.

c) La cesión gratuita de uso comporta para el cesionario la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, así como también las obligaciones tributarias que se deriven de la titularidad y el uso del inmueble.

d) Las mejoras del inmueble que realice la asociación quedarán en beneficio de la Administración cedente cuando se extinga la cesión.

e) La cesión gratuita de uso comporta la obligación de la cesionaria de devolver el objeto de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears cuando se acabe la cesión en las mismas condiciones y perfecto estado en que reconoce recibirlo.

f) Si los bienes y derechos cedidos no se destinan al uso que prevé el acta que autorice la cesión o dejen de destinar a ello posteriormente, se considerará revocada la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la cual tendrá derecho a percibir del cesionario, habiéndose hecho previamente la tasación pericial pertinente, el valor de los detrimentos o deterioros que hayan experimentado.

3. Notificar la resolución a las partes interesadas.

4. Anotar la cesión gratuita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haberse publicado la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 2 de julio de 2012

La Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas
Ana María García Serrano

Conforme con la propuesta. Dicto resolución.
Marratxí,
**El Consejero de Administraciones Públicas**
José Simón Gornés Hachero

— o —

Num. 14380

***Resolución del Consejero de Administraciones Públicas por la cual se autoriza la cesión de uso gratuita y temporal de parte del inmueble situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, a la Asociación para el fomento de la lírica en las Illes Balears (Passionelírica)***

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Palma cedió a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el edificio situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, por un período de 99 años, mediante un convenio subscrito el 15 de mayo de 1995 y aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 1995.

2. La Asociación para el fomento de la lírica en las Illes Balears (Passionelírica) se inscribió en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears en fecha 6 de junio de 2008.

3. Dicha asociación tiene, entre otras finalidades, difundir, promover, potenciar e incentivar las temporadas líricas o eventos de ópera, zarzuela y otros géneros líricos programados y producidos por entidades socioculturales sin ánimo de lucro de las Illes Balears; producir y programar acontecimientos líricos, y fomentar la afición a la lírica entre los socios, familiares, amigos, admiradores y amantes de la lírica en general.

4. Mediante un oficio de 29 de febrero de 2012 la presidenta de la asociación se ha dirigido a la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social adjuntando la documentación que obra en el expediente y solicitando formalmente un espacio en el Casal Ernest Lluch para desarrollar sus funciones.

5. Consta en el expediente una memoria explicativa que informa favorablemente sobre la cesión de un espacio en el casal Ernest Lluch en favor de la Asociación para el fomento de la lírica en las Illes Balears (Passionelírica), firmada por la Secretaria General de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social.

6. A la vista de la memoria, la Consejera de Salud, Familia y Bienestar Social ha propuesto, en fecha 7 de marzo de 2012, al Consejero de Administraciones Públicas el inicio del expediente.

7. En fecha 10-04-2012, el Consejero de Administraciones Públicas ha resuelto, a propuesta de la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas, el inicio del expediente.

8. Consultado el Ayuntamiento de Palma sobre si considera que la finalidad y las funciones de la Asociación que nos ocupa figuran dentro de los usos previstos en el convenio de cesión este ha informado favorablemente imponiendo algunas condiciones que se reconocen en la presente resolución.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 63, 64 i 87 g de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

2. Los artículos 128, 129 i 130 del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

3. El Decreto 10/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de junio).

4. El Decreto 11/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de junio).

5. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de junio), modificado por el Decreto 23/2011, de 5 de agosto (BOIB núm. 119, de 6 de agosto) y el Decreto 33/2011, de 4 de noviembre (BOIB núm. 166, de 5 de noviembre).

6. El Decreto 81/2011, de 22 de julio, por el cual se nombra la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas de la Consejería de Administraciones Públicas (BOIB núm. 112, de 23 de julio).

**Propuesta de resolución**

Propongo al Consejero de Administraciones Públicas que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Autorizar la cesión de uso gratuita y temporal de un despacho de 10,00 m2, con derecho de uso de los elementos comunes con el resto de entidades cesionarias, en la tercera planta del inmueble situado en la calle de la Rosa, 3, de Palma, en favor de la Asociación para el fomento de la lírica en las Illes Balears (Passionelírica) (SENDE 1392/2012).

2. Establecer, para la cesión, las características siguientes:

a) La asociación no podrá realizar actividades lucrativas.

b) La cesión gratuita de uso se hace por un período de cuatro años prorrogables por iguales períodos de tiempo de forma expresa hasta agotar, como máximo, los veinte años que prevé la legislación vigente. El plazo comienza a contar desde el día siguiente de la firma del acta de entrega.

c) La cesión gratuita de uso comporta para el cesionario la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, así como también las obligaciones tributarias que se deriven de la titularidad y el uso del inmueble.

d) Las mejoras del inmueble que realice la asociación quedarán en beneficio de la Administración cedente cuando se extinga la cesión.

e) La cesión gratuita de uso comporta la obligación de la cesionaria de devolver el objeto de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears cuando se acabe la cesión en las mismas condiciones y perfecto estado en que reconoce recibirlo.

f) Si los bienes y derechos cedidos no se destinan al uso que prevé el acta que autorice la cesión o dejen de destinar a ello posteriormente, se considerará revocada la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la cual tendrá derecho a percibir del cesionario, habiéndose hecho previamente la tasación pericial pertinente, el valor de los detrimentos o deterioros que hayan experimentado.

3. Notificar la resolución a las partes interesadas.

4. Anotar la cesión gratuita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haberse publicado la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 2 de julio de 2012

La Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas
Ana María García Serrano

Conforme con la propuesta. Dicto resolución.
Marratxí,
**El Consejero de Administraciones Públicas**
José Simón Gornés Hachero

— o —

## INSTITUTO RAMON LLULL

Num. 14409

***Resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la traducción, adaptación y localización de subtítulos de largometrajes, cortometrajes y documentales originales en lengua catalana o bilingües producidos en Catalunya y en Las Islas Baleares.***

Visto lo que disponen los estatutos del Institut Ramon Llull, en relación con las competencias del Institut relativas a la proyección exterior de la creación cultural de Catalunya y de las Islas Baleares, en todas sus modalidades, géneros y expresiones, mediante las acciones y estrategias de promoción exterior adecuadas, el fomento de la internacionalización de las manifestaciones artísticas de excelencia, el soporte a la circulación al exterior de artistas y obras y la difusión del conocimiento del patrimonio artístico propio de les comunidades autónomas consorciadas.

Visto el acuerdo de Consejo de Dirección del Institut de fecha 13 de junio de 2012 por el cual se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la traducción, adaptación y localización de subtítulos de largometrajes, cortometrajes y documentales originales en lengua catalana o bilingües producidos en Catalunya y en las Islas Baleares.

Haciendo uso de les competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.f) de los Estatutos del Institut Ramon Llull.

**RESUELVO**

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la traducción, adaptación y localización de subtítulos de largometrajes, cortometrajes y documentales originales en lengua catalana o bilingües producidos en Catalunya y en las Islas Baleares durante el año 2012.

Segundo.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 13 de junio de 2012 que se adjuntan en anexo y por la normativa general de subvenciones.

Tercero.- De acuerdo con la base 6, el plazo de presentación de les solicitudes va desde la fecha de la última de las publicaciones en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya o en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta el 31 de octubre del año 2012.

Cuarto.- El importe máximo de las subvenciones previstas por esta resolución es de 25.000 euros.

Quinto.- Nombrar la siguiente comisión evaluadora, para llevar a cabo la revisión y propuesta de subvención:

Presidente: el director adjunto del Institut Ramon Llull
Vocales: dos representantes del Área de Creación del Institut Ramon Llull y un técnico de la sede de Palma
Secretaria: un representante de Gerencia